



CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD, LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN MANOLO PAZ ARTE CONTEMPORÁNEA PARA LA EXPOSICIÓN "LA DISTANCIA QUE UNE" EN NUEVA YORK

Don José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Don José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Don Manuel Paz Mouta, en su calidad de presidente de la Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea con CIF G94034089, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega;

mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende lograr una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que desean darla a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de la misma.

La Agencia de Turismo de Galicia tiene entre sus objetivos básicos llevar a cabo acciones de potenciación y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia, como un factor de crecimiento económico, por lo que entre sus prioridades está la de contribuir a la realización de actuaciones que impliquen conseguir este objetivo.

Manolo Paz es uno de los escultores más singulares de la escena artística. Su obra, independiente de las tendencias, busca transformar la materia inerte en obras de arte. Desde el principio, trabajó con materiales industriales como el hormigón o el metal, alternando su protagonismo en su producción con elementos naturales como el granito o la madera. Practica la talla directa y trabaja con granito, creando esculturas ensambladas con una base geométrica y constructivista. También explora el trabajo en metal y el ensamblaje orgánico de estructuras fragmentadas de granito.

Su obra ha transformado paisajes no solo en su Galicia natal, sino también en Japón, y se integra en espacios urbanos en ciudades como Bruselas o Stuttgart. En 1994, creó una de sus obras más icónicas: "Familia de Menhires" o "Menhires por la Paz", un conjunto escultórico de 12 piezas situado frente a la Torre de Hércules, en A Coruña. Muchas de sus piezas pueden verse en su propia Fundación Manolo Paz en Cambados. En 2022 se inauguró "Espejos", tres piezas de 3,5 metros de altura y 2,8 metros de ancho, en la Ciudad de la Cultura de Santiago de Compostela.

En los últimos años, ha expuesto su obra en ciudades como Santiago de Compostela, Madrid o Málaga. Sus esculturas forman parte de colecciones como AENA, el Centro Galego de Arte Contemporánea, o la Fundación Pilar y Joan Miró en Palma de Mallorca.

Entre 2022 y 2023, Manolo Paz realizó tres exposiciones de escultura al aire libre en las ciudades de Santiago de Compostela, Madrid y Málaga (todas ellas adquirieron obras). Coincidiendo con la celebración del año Xacobeo, cinco esculturas del artista de Cambados fueron instaladas en el casco antiguo y en la Ciudad de la Cultura de Santiago de Compostela, en lugares tan significativos como la Plaza del Obradoiro o



el Parque de la Alameda. En el otoño de ese mismo año, la exposición "La distancia que une" se trasladó a uno de los paseos más emblemáticos de Madrid, el eje formado por el Paseo del Prado y el Paseo de Recoletos, ocupando espacios como la Plaza de Cibeles o los jardines del Museo Thyssen-Bornemisza, con motivo de la designación del área conocida como "Paisaje de la Luz" como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Manolo Paz presentará diez de sus esculturas más icónicas en la ciudad de Nueva York. Tras el éxito de sus recientes exposiciones en el espacio público en España, Nueva York se convierte ahora en el escenario internacional de su exposición titulada "La distancia que une."

Esta exposición rinde homenaje a los años formativos del artista viviendo y trabajando en la ciudad. En Park Avenue expondrá una de sus piezas de piedra más icónicas, "Catedrales," una escultura elaborada en piedra cuarcita, que vincula simbólicamente con los rascacielos de Nueva York, a menudo considerados las catedrales contemporáneas de nuestra era.

Junto a estas, se exhibirán cuatro de sus esculturas metálicas: una versión roja de "Transparencias" y tres esculturas de su serie NASA en blanco, azul y rojo, haciendo referencia a la bandera de los Estados Unidos. El título "Transparencias" hace referencia a cómo la escultura se vuelve translúcida, permitiendo que el paisaje urbano sea visto a través de ella. Estas esculturas son complejos rompecabezas tridimensionales de una malla metálica, una estructura que evoca el trazado en cuadrícula de las calles y edificios de Nueva York.

Por ello, para lograr una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la Agencia de Turismo de Galicia y la Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea para colaborar en los gastos de la exposición "la distancia que une" en Nueva York.

Custo total das actuacións: 255.394,35 €



- Honorarios de comisariado, trabajos de diseño de la imagen de la exposición y adaptación de la gráfica a diferentes soportes (cartelas, web, invitación en línea), y realización de dosieres para la exposición y fotomontajes	10.529,10 €
- Visitas a las localizaciones del equipo productor y del artista. Vuelos y estancia	5.925,00 €
- Producción de cartelas de acero galvanizado plegado sobre hierro y impresión de vinilo transparente sobre ellas	1.341,00 €
- Producción de cajas para transporte	14.500,00 €
- Transporte de las obras desde Cambados a Nueva York	98.524,25 €
- Gastos de almacenaje en Nueva York antes del montaje	3.000,00 €
- Producción de las obras	32.000,00 €
- Desplazamientos, alojamientos y dietas durante el montaje por parte del artista y su equipo. Estancia durante una semana Estancia durante unha semana	12.800,00 €
- Desplazamientos, alojamientos y dietas durante el desmontaje por parte del artista y su equipo	6.600,00 €
- Montaje en Nueva York	21.000,00 €
- Trabajos de gestión y solicitud de permisos	18.000,00 €
- Proyecto de ingeniería	7.500,00 €
- Seguro de transporte ida y vuelta	5.800,00 €
- Servicio de coordinación de todos los trabajos de montaje, comunicación y difusión	15.000,00 €
- Seguro de Responsabilidad Civil	2.875,00 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actuaciones, por cuanto se trata de una actividad única y especial por todo lo que representa la Fundación Manolo Paz

Arte Contemporánea. Manolo Paz es uno de los escultores más singulares de la escena artística. Su obra, independiente de las tendencias, busca transformar la materia inerte en obras de arte. Desde el principio, trabajó con materiales industriales como el hormigón o el metal, alternando su protagonismo en su producción con elementos naturales como el granito o la madera. Practica la talla directa y trabaja con granito, creando esculturas ensambladas con una base geométrica y constructivista. También explora el trabajo en metal y el ensamblaje orgánico de estructuras fragmentadas de granito. La Fundación va a realizar la exposición “la distancia que une” en Nueva York.

Por todo lo anterior es la Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2026 y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de las previstas en dicho plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea

La Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de dicha norma.

También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y con el artículo 37.5 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del patronato, lo cual se acreditará mediante una declaración responsable del órgano competente de la entidad.

La Fundación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Fundación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar a la Fundación la cantidad de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.431A.781.0, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2022 00076.

La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a abonar a la Fundación la cantidad de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, de los

presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2015 00005.

Esta cantidad que aporta la Xunta de Galicia, 180.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se lleven a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que resten por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 15 de noviembre de 2026

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención tanto de la parte que corresponde a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud como la que

corresponde a la Agencia de Turismo de Galicia, con la fecha límite establecida de 15 de noviembre de 2026, e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, deberán presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación deberá indicarse si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviéndose toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad haya sido financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a cuenta

La Fundación podrá solicitar pagos anticipados hasta un máximo del 50% concedido tanto por la Consellería como por la Agencia de Turismo de Galicia, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Fundación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan por la Consellería y por la Agencia de Turismo de Galicia, no podrá exceder del 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

El beneficiario estará exento de la obligación de constituir garantía si el Consello de la Xunta autoriza la exención que se le haya solicitado en virtud del artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por tres personas representantes de cada una de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación Manolo Paz Arte Contemporánea acepta y consiente la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo

20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la citada Ley estatal 15/2014.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de forma adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar las partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.



El conselleiro de Cultura, El director de la Agencia de El presidente de la
Lengua y Juventud, Turismo de Galicia Fundación Manolo Paz Arte
P.D. Orden de 28/06/2024 Contemporánea
La secretaría general
técnica

Elvira M^a. Casal García José Manuel Merelles Remy Manuel Paz Mouta